

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de junio de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos s/ infracción ley 25.156", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja no satisface los recaudos previstos en el art. 7º, inc. c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, en tanto la copia acompañada de la contestación del traslado previsto en el art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación resulta ilegible en varias de sus páginas (cfr. fs. 37/44 vta.).

Por ello, se desestima la queja. Declárase perdidos los depósitos de fs. 2 y 57. Notifíquese y, oportunamente, archívese.


RICARDO LUIS LORENZETTI


JUAN CARLOS MAQUEDA


ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de hecho interpuesto por la **Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos**, representada por el **Dr. Luis Mariano Genovesi** y por **Rubén Abete**, por su propio derecho, actores en autos, ambos con el patrocinio letrado del **Dr. Santiago Manuel Bassó**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Sala A.**